



José María García Urbano Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Área: Alcaldía-Presidencia

Departamento: Participación Ciudadana

Expte.: 8823/2025

Procedimiento: Solicitud de subvención directa de asociaciones municipales

Interesado: ASOCIACIÓN FRENTE BOLILLÓN

Vista la solicitud efectuada por la ASOCIACIÓN FRENTE BOLILLÓN, con C.I.F. G-29606027, por la que solicita el otorgamiento de subvención directa para el ejercicio en curso presentada por registro de entrada nº. 2025-E-RE-7520, de fecha 03/03/2025.

Por la entidad solicitante fue atendido en fecha 27/03/2025 (2025-E-RE-11239) el requerimiento de subsanación de la solicitud efectuado desde la Delegación de Participación Ciudadana.

Ajustándose la misma en cuanto a su forma y contenido a la Guía de tramitación y justificación de subvenciones directas del Ayuntamiento de Estepona aprobada mediante Circular 1/2021 de fecha 20/04/2021.

Siendo un supuesto contemplado en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puede concederse subvenciones de forma directa si están nominativamente (o derivan de un interés público o social) justificado en los Presupuestos de las Entidades Locales, tal y como consta en el Presupuesto del Ayuntamiento de Estepona y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista la propuesta de resolución de la delegación de Participación Ciudadana de fecha 01/04/2025.

Visto el informe jurídico, así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 31/03/2025 y 03/04/2025, respectivamente.

En virtud de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1,s) de la Ley 7/0985, Reguladora de Bases de Régimen Local, **VENGO A RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud del ANEXO I presentada por la ASOCIACIÓN FRENTE BOLILLÓN con CIF G-29606027 una subvención nominativa/directa por importe de 1.500,00 euros en los términos contenidos en la memoria técnica-económica del ANEXO II de la solicitud cuyas características son las siguientes:

- **Nombre del proyecto:** NINGÚN NIÑO SIN JUGUETES 25
- **Actividades del Proyecto:** COLABORAR CON SUS ACTIVIDADES
- **Presupuesto de Gastos del Proyecto:** 1.500,00€
- **Subvención solicitada:** 1.500,00€





SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) los créditos presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 62.924.48915 del Presupuesto de Gastos del ejercicio.

TERCERO.- La entidad beneficiaria estará sujeta al régimen jurídico aplicable de la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y la Circular 1/2021 de Guía de tramitación y justificación de subvenciones directas del Ayuntamiento de Estepona.

CUARTO.- La obligación del pago de la subvención se tramitará una vez realizada la justificación de los gastos efectuados.

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar mediante el modelo de justificación establecido en el Anexo III de la Circular 1/2021 de Guía de Tramitación y justificación de subvenciones directas del Ayuntamiento de Estepona, dentro del plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que se concede.

Las entidades receptoras vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir en la memoria de justificación de subvenciones los siguientes documentos:

1. Cuadrante económico de los gastos del coste total del proyecto (y no sólo del importe subvencionado) conteniendo los datos de la entidad o persona acreedora, CIF, concepto, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (dentro del plazo de justificación).
2. Si la factura no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.
3. Facturas y justificantes de pago (expedidas a nombre del beneficiario) escaneados imputables a la subvención concedida.
4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000,00 euros deberá aportar foto de placa o documento acreditativo que constará en la entrada del local donde se desarrolla la actividad subvencionada o en la cartelería en el caso de ser un evento.
5. Cuando la justificación suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse:
 - Contrato de trabajo.
 - Las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social: Recibido Líquido de Cotización (antiguo tc1) y Relación de Trabajadores (tc2).
6. Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar: Contrato de arrendamiento.
7. Para gastos de cuantía superior a 15.000,00 más IVA en contratos de suministros y servicios, deberán aportar la solicitud de tres presupuestos a distintos proveedores.

Las facturas se ajustarán a los requisitos de RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.





La forma de pago será mediante transferencia bancaria, cheque nominativo o cargo en cuenta, cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante. Se admitirán el adeudo por domiciliación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo, de forma excepcional se admitirán pagos en metálico por importe máximo de 100 euros indicando en la factura pagado o contado e incluyendo un certificado en el que conste que las facturas han sido pagadas y corresponden con la subvención.

Los gastos subvencionables serán los contenidos en la Guía de tramitación junto con los autorizados de forma expresa en la presente propuesta.

SEXO.- En los casos de reintegro de la subvención se aplicará lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como la Circular 1/2021 del Ayuntamiento de Estepona.

SÉPTIMO.- La subvención concedida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones estatal por el órgano gestor del gasto.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE
Fdo. José María García Urbano

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

